

REF.: Cumple acuerdo que **modifica** concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, banda **UHF**, para la localidad de Pichilemu, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

RESOLUCION EXENTA N° 802 /

SANTIAGO, 07 DIC 2018

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en la Ley N°18.838.
- b) El artículo 14° bis letra c) de la Ley N° 18.838.
- c) La Resolución Exenta CNTV N°236, de 06 de abril de 2018, por la cual se autorizó establecer, operar y explotar un canal de televisión digital categoría Local de carácter Comunitario, en la banda UHF, Canal 50, para la localidad de Pichilemu, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, a la concesionaria **Agrupación de Audiovisualistas de Pichilemu**.
- d) La solicitud de **modificación** presentada según ingreso CNTV N°2.685, de fecha 13 de noviembre de 2018.
- e) Lo acordado por el H. Consejo Nacional de Televisión, en sesión de fecha 26 de noviembre de 2018.
- f) La Resolución N°1.600, de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; y

**CONSIDERANDO:**

I. Que la concesionaria **AGRUPACION DE AUDIOVISUALISTAS DE PICHILEMU**, RUT N°65.029.840-3, por presentación según ingreso CNTV N°2.685, de fecha 13 de noviembre de 2018, solicitó al Consejo Nacional de Televisión la modificación de la concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, categoría Local de carácter Comunitario, banda **UHF**, Canal 50, para la localidad de Pichilemu, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, que le fuera otorgada por Resolución Exenta CNTV N°236, de 06 de abril de 2018, en el sentido de ampliar en trescientos sesenta y cinco (365) días hábiles, el plazo de inicio de servicio, contado desde el término del plazo primitivo de su concesión.

II. Que en Sesión celebrada con fecha 26 de noviembre de 2018, el Consejo Nacional de Televisión tomó conocimiento de los antecedentes de la solicitud de **modificación**, y cumplidos los trámites establecidos en la Ley N°18.838, por la unanimidad de los señores Consejeros presentes acordó autorizar la modificación de la concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, categoría Local de carácter Comunitario, en la banda UHF, Canal 50, de que es titular **Agrupación de Audiovisualistas de Pichilemu**, en la localidad de Pichilemu, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, que le fuera otorgada por Resolución Exenta CNTV N°236, de 06 de abril de 2018, en el sentido de ampliar en trescientos sesenta y cinco (365) días hábiles, el plazo de inicio de servicio, contado desde el término del plazo primitivo de su concesión.

#### RESUELVO:

1. Cúmplase el acuerdo de Sesión de Consejo de fecha 26 de noviembre de 2018, que dispone **modificar** la concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, categoría Local de carácter Comunitario, en la banda UHF, Canal 50, de que es titular **AGRUPACION DE AUDIOVISUALISTAS DE PICHILEMU, RUT N°65.029.840-3**, en la localidad de Pichilemu, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, que le fuera otorgada por Resolución Exenta CNTV N°236, de 06 de abril de 2018, en el sentido de ampliar en trescientos sesenta y cinco (365) días hábiles, el plazo de inicio de servicio, contado desde el término del plazo primitivo de su concesión.

2. La iniciación de los servicios deberá efectuarse dentro del plazo de (365) días hábiles, contado desde el término del plazo primitivo de su concesión, **previa la autorización correspondiente de conformidad con la Ley N°18.168, artículo 24° A, Ley General de Telecomunicaciones.**

ANOTESE, NOTIFIQUESE AL INTERESADO Y A LA SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES.

  
*Catalina Parot Donoso*  
**CATALINA PAROT DONOSO**  
Presidenta  
Consejo Nacional de Televisión

  
**JCC/PTLD/Op.**  
